

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + EN EL MARCO FINANCIERO 2021-2027, PARA EL EJERCICIO 2025, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 9 de agosto de 2024, relativa a la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, para el ejercicio 2025, en tramitación anticipada, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 340/2022, de 20 de diciembre, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + en el marco financiero 2021-2027 (BOC nº 2 de 3 de enero de 2023), modificadas por Orden nº 81/2023, de 19 de abril (BOC nº 85, de 3 de mayo).

Segundo. La presente iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024).

Tercero. Con fecha 28 de junio de 2024 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

Cuarto. El 6 de agosto de 2024, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable de selección de la operación "Incorporación de personal innovador al tejido productivo", en el ámbito del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 8.a.02 IPI Garantía Juvenil, para el ejercicio 2025.

Quinto. Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Intervención delegada emite informe favorable a la presente convocatoria.

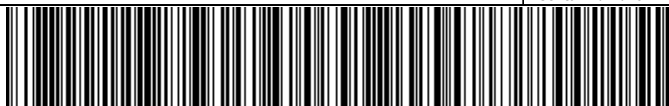
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2º. La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3º. Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

4º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUgVopjEdHxw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril), de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2, apartado 3.

5º. El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, pudiéndose dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6º. Por Orden nº 340/2022, de 20 de diciembre, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + en el marco financiero 2021-2027 (BOC nº 2 de 3 de enero de 2023).

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes, y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

Indicando de forma expresa en la base 10 que, en caso de gastos sujetos a tramitación anticipada, las ayudas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

7º. El Decreto 165/2001, de 30 de julio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 5 que en los expedientes de ayudas y subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública, se podrá llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la resolución de la convocatoria pública y comprenderán una única anualidad, sin perjuicio de lo establecido en su artículo anterior para las subvenciones que se instrumenten a través de convenios o contratos-programa.

8º. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024), recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto PEP 174G1658 denominado Incorporación de personal innovador al tejido productivo, que tiene como objetivo la convocatoria de subvenciones para estimular la capacidad tecnológica e investigadora del sector privado en Canarias, implantando y desarrollando procesos de investigación en empresas mediante la incorporación a ellas de personal altamente cualificado; que se encuentra dentro del programa 463B, Capital humano investigador e innovador.

9º. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el uso de las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información previstas en el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta que el Decreto 41/2023, de 14 de julio, determina que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume tales las competencias,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUgVopjEdHxw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.463B.47002 proyecto 174G1658 "Incorporación de personal innovador al tejido productivo".

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, para el ejercicio 2025, en tramitación anticipada, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 340/2022, de 20 de diciembre (BOC nº 2 de 3 de enero de 2023), modificadas por Orden nº 81/2023, de 19 de abril (BOC nº 85, de 3 de mayo).

Tercero. Entidades beneficiarias

1. Empresas o clústeres que vayan a desarrollar un proyecto de innovación y cumplan, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos establecidos en la base reguladora 3.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base reguladora 18.
3. No podrá ser beneficiaria aquella empresa que opere en los sectores y actividades excluidos por el artículo 1 del Reglamento (Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

Cuarto. Personas participantes

La persona contratada, así como el contrato suscrito, han de cumplir los requisitos que se relacionan en las bases reguladoras 4 y 5. El objeto del contrato debe ser la realización de un proyecto de innovación, tal como se define en la base reguladora 2.

Quinto. Dotación económica

1. Para esta convocatoria se estima un crédito de 1.500.000,00 euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025.
2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027, según:
 - Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico 4.a) Actuación 01.a.01 IPI
 - Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico 4.a) Actuación 08.a.02 IPI Garantía Juvenil
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.
4. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUGVopjEdHxw==	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

Sexto. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención se calculará, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 6, multiplicando el coste unitario por el número de meses que la persona esté contratada por la entidad beneficiaria para la realización del proyecto de innovación subvencionado, con un mínimo de 12 y un máximo de 18 meses de período de ejecución.

Asimismo, se ha de mantener el contrato del personal innovador en vigor durante, al menos, seis meses, una vez finalizado el periodo subvencionable.

2. El importe del coste unitario por mes de contrato durante el período subvencionable asciende a 2.288,23 euros.

3. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

4. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante los tres años previos.

Séptimo. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con la previsión establecida en la base reguladora 8, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Octavo. Presentación de solicitudes

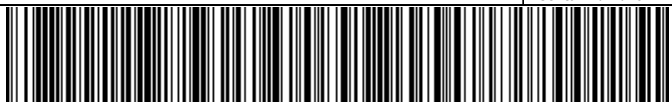
1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de febrero de 2025 a las 09:00 h, y finalizará cuando se produzca el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, el día 31 de marzo de 2025 a las 14:00 h.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 12 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9994

3. Únicamente podrá concederse a cada entidad una solicitud por proyecto de innovación, a fin de evitar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Noveno. Plazos

1. Al tratarse de una convocatoria en tramitación anticipada, el contrato podrá firmarse a partir del día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. En este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUgVopjEdHxw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

caso, el periodo subvencionable se iniciará el 1 de enero del año 2025. El plazo máximo para efectuar la contratación será de un mes contado a partir de la notificación de la concesión de subvención, según la base 5.

2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de 12 meses y máxima de 18 meses, consecutivos e ininterrumpidos.

3. De acuerdo a la base 18, apartado s), se deberá mantener el contrato del personal innovador en vigor durante, al menos, seis meses, una vez finalizado el periodo subvencionable.

4. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

5. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación

1. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

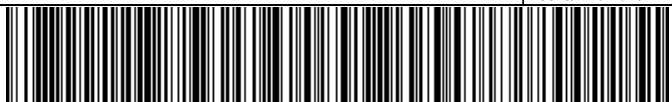
3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Undécimo. Información y publicidad

1. Las entidades beneficiarias estarán obligados a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así como en la guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por la Unión Europea y en el Manual básico de identidad visual corporativa de Fondos Europeos del Gobierno de Canarias.

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

3. La información relativa a los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, deberá cumplimentarse a través del aplicativo informático de gestión. Si bien, se presumirá la aceptación de la entidad solicitante y de las personas participantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUgVopjEdHxw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

para que el órgano instructor del procedimiento recabe la información electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante. Si no se pudiera recabar la información necesaria, se podrá solicitar a la entidad solicitante su aportación.

Duodécimo. Fraude o irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Decimotercero. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

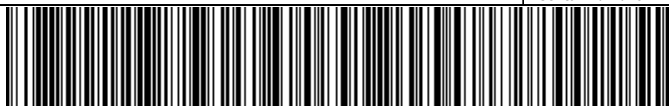
2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimocuarto. La presente convocatoria es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

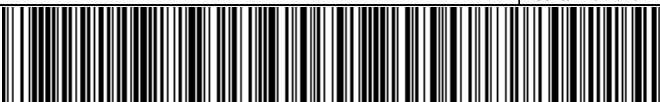
Decimoquinto. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUGVopjEdHxw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	

que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2024 - 08:23:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 419 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 21/11/2024 08:37:44	Fecha: 21/11/2024 - 08:37:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005b3jyjuetRUgVopjEdHxw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2024 - 09:17:41	